

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Abonos Complejos del Suroeste, S.A., cuyo domicilio o paradero actual se ignora, expido la presente en Sevilla a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

### Primera Instancia e Instrucción número Uno de Alcoy

#### 16128 Juicio ejecutivo número 442/1990.

Don Joaquín Moreno Grau, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Alcoy y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguido bajo el número 442 de 1990, a instancias de la Procuradora Sra. Pastor, en nombre y representación de don Juan Roberto Moiña Pérez, contra don Francisco Murcia López sobre reclamación de 2.428.909 pesetas por principal más otras 750.000 pesetas que se presupuestan para intereses legales y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento ha recaído providencia por la que se acuerda notificar al demandado, actualmente en ignorado paradero, que por el actor se ha ofrecido en tercera subasta por la finca número 4.412-19 local destinado a garaje situado en la planta de sótano del edificio sito en la calle de Torre de Roso de Murcia, número 13 y 15, la suma de ciento cincuenta mil pesetas, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes; o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500;

o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez, por lo que procede la aprobación del remate a favor del ejecutante.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Murcia López actualmente en ignorado paradero, se expide el presente que es firmado en Alcoy a doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez titular, Joaquín Moreno Grau.—El Secretario Judicial.

### Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

#### 16153 Juicio de faltas número 343/95.

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Orihuela.

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas n.º 343/95 se ha dictado la resolución cuyo fallo es el tenor siguiente: Absolver y absuelvo a José Ramón Navarrete Pérez, José Antonio Meseguer Gómez, Pedro Carrillo Ayllón y Ginés Sánchez Hernández de los hechos objeto de las presentes actuaciones por falta de acusación, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la parte denunciante y a la parte denunciada en paradero desconocido, extiendo la presente en Orihuela a 19 de noviembre de 1998.—El Magistrado Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria Judicial.